INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SED-MC-DSA-037-2020

ANEXO No. 5
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.

Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, **MARIO ANDRÉS RAMIREZ MEJIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No. **75.088.442** en mi condición de Representante Legal de **CÁCERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.,** identificada con Nit **900.252.318-2** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **BOGOTÁ D.C.,** certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **CLAUDIA MARCELA TORRES ACEVEDO** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1020736419** y con Tarjeta Profesional No. **177.694-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **CÁCERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.,** identificado con Nit **900.252.318-2**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **BOGOTÁ D.C.,** luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Dada en **BOGOTÁ D.C.,** a los (13) trece días del mes de octubre de 2020

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA **MARIO ANDRÉS RAMIREZ MEJIA**

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

CÁCERES Y FERRO FINCA RAÍZ S.A.
NIT. 900.252.318-2

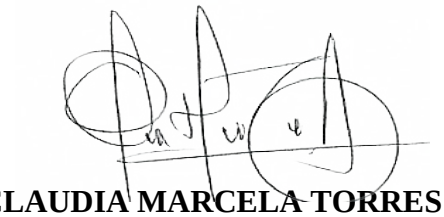
CERTIFICA

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información –NAI, certifico que ***Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A***., ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud con periodo de octubre de 2020, y periodo de septiembre de 2020 para Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, estando a paz y salvo por estos conceptos.

Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A., a partir del 01 de mayo de 2013 se beneficia de la exoneración del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, correspondientes a los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y a partir del 01 de enero de 2014, se beneficia de la exoneración del pago de los aportes de salud, correspondientes a los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 0862 de 2013.

Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A., se encuentra a paz y salvo por salarios y prestaciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

Dada en Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020.



CLAUDIA MARCELA TORRES ACEVEDO
Revisor Fiscal
TP – 177.694 – T
CER – 2822- 20
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.